



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00118-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por LILIANA MARÍA PALACIO en contra del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “EL ROSARIO”, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Habrá de aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “EL ROSARIO”, conforme lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS, mismo que tendrá una vigencia no superior a un (1) mes.
- Deberá explicar porque en el certificado aportado se indica como correo de la accionada centrodebienestarelrosaerio@hotmail.com, mientras que la demanda, al momento de ser presentada, se envió de manera simultánea al correo centrodebienestarelrosario@gmail.com, siendo este también mencionado en el acápite de notificaciones del libelo genitor.
- Deberá aportar el poder conforme a lo previsto en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022 o según lo reglado en el Art. 74 del Estatuto Procesal General (CGP), ya que el presentado con la demanda evidencia algún tipo de firma o cifrado electrónico entre la señora LILIANA MARÍA y su apoderado, pero no se observa que el mensaje haya sido iniciado o enviado desde el correo de la demandante y tampoco se indica de forma expresa en el cuerpo del mandato el correo del togado MARCO ANDRÉ PINILLA RINCÓN, marco.pinilla@filia.com.co, tal y como se exige en la norma mencionada al inicio.
- De la subsanación deberá enviar copia al correo electrónico de notificaciones del demandado.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00064
Hoy 19 de abril 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07cff37e44b2eaf86cc83de8cbf0d837813f42f36403ed6ec69c74389c54a58c**

Documento generado en 18/04/2024 01:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>